

Buenos días.

El relación a sus consultas, el Técnico redactor del PPT nos indica lo siguiente:

1- En el PPT, pág 4, informáis de lo siguiente:

“Si existiera alguna propuesta de modificación de algunos de los parámetros de facturación de los suministros objeto del presente contrato con respecto al contenido en los Anexos de este documento, la empresa comercializadora adjudicataria se ocupará de gestionar y tramitar los ajustes necesarios” Como comercializadora, tan solo podemos encargarnos de realizar las gestiones con la distribuidora, no pudiendo hacer ningún trabajo de campo en los suministros, ¿Están de acuerdo con esto?

[Se refiere a solicitar todos los cambios de potencia o tarifa que correspondan.](#)

2- En el PPT, 4. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO, informáis que **Las bajas de los suministros, así como las altas de los posibles nuevos suministros, solo necesitan la comunicación escrita del Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda al adjudicatario en tal sentido para ser efectivas.**

Comentar en este sentido, que la distribuidora es la que determina la fecha de baja efectiva del suministro, por lo tanto, se facturará a la administración el consumo del suministro hasta la baja efectiva del mismo.

[La baja será efectiva en el momento que determine la distribuidora pero lo único necesario para realizar el alta o la baja será la comunicación escrita del Ayuntamiento.](#)

3- En el PPT, pág 6, informáis que **El plazo para realizar un alta/baja/modificación de suministro no será superior a 8 días naturales.** Entendemos que se refieren a realizar la solicitud a la distribuidora, ya que la fecha efectiva de baja la determina la distribuidora, por lo tanto, no podemos ser responsables. ¿Están de acuerdo?

[Exacto, nos referimos al plazo para solicitar a distribuidora.](#)

4- En el PPT, PÁG 8 se informa lo siguiente: **El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien determine el Ayuntamiento, sin coste alguno toda la información sobre las curvas de carga de potencia cuarto de horarias activa (periodo de integración de 15 minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro.**

Comentar que podremos poner a disposición las curvas de carga siempre que la distribuidora nos facilite esta información. ¿Están de acuerdo?

[La comercializadora debiera gestionar con distribuidora que se le facilite dichos datos.](#)

5- PPT PAG 10 se informa lo siguiente: **Dentro de un plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, la Comercializadora realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica. De igual modo, la empresa Comercializadora comunicará al Ayuntamiento, dentro de este mismo plazo de 15 días, la fecha en la cual se inicia el suministro objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.** Como comercializadora, hacemos de intermediarios, y solo podemos hacernos cargo de solicitar el cambio de comercializadora a la distribuidora (los plazos de activación una vez solicitado el cambio de comercializadora, los marca la distribuidora), con los datos de los suministros que nos aportáis en el PPT, pero en ningún

caso podemos realizar instalaciones de equipos ni acciones de campo, ya que no nos corresponde como comercializadora, y en caso de aceptación de distribuidora para la realización de instalaciones, los plazos también los marcaran ellos ¿Estáis conformes con esto?

En menos de 15 días se realizarán las gestiones. En principio la comercializadora no debe realizar ninguna instalación de forma directa solo a través de distribuidora.

Añado estas 2 consultas: Por un lado, solicitáis un gestor único de cartera, y nuestra pregunta es si estais de acuerdo en tener un gestor único para las gestiones relacionadas con los suministros, pero que las funciones de la parte que tenga que ver con facturas y FACE las realice otro departamento.

No existe problema en que los realice otro departamento, pero el gestor único servirá de nexo de comunicación entre Ayuntamiento y comercializadora.

Y por otra parte, en el la pág 6 del PPT, indicais: **La empresa Comercializadora facilitará a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento el acceso vía Web al sistema que gobierna la operativa y funcionalidad del sistema de Telegestión de los equipos de medida que reglamentariamente disponga de la misma** .Esto podemos cumplirlo siempre y cuando la distribuidora nos de la información necesaria. Podríamos tener acceso a la información siempre y cuando desde el Ayuntamiento de Úbeda se nos autorización para tener acceso al DATADIS de todos sus suministros, y esta información se encuentre volcada en la plataforma. ¿Estais conformes?

La comercializadora deberá realizar las gestiones pertinentes para conseguir dicha información y el Ayuntamiento autorizará los accesos para ello.

Un saludo